



MENDOZA, 18 OCT 2010

VISTO:

La necesidad de establecer un plazo de finalización del Plan de Estudio aprobado por ordenanza N° 10/81-R., en lo que atañe a las carreras de Licenciatura en Cerámica Artística y Licenciatura en Cerámica Industrial.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Estudio de la ordenanza N° 10/81-R. fue derogado progresivamente en la medida que se implemente el Plan de Estudio de la ordenanza N° 10/09-C.S. de la Licenciatura en Cerámica Artística y el Plan de Estudio de la ordenanza N° 4/09-C.S. de la Licenciatura en Cerámica Industrial, como consta en cada una de estas ordenanzas.

Que en el año 2011 se implementa el cuarto año de los nuevos Planes de Estudios, que tienen cuatro años y un cuatrimestre de duración.

Que sería conveniente otorgar unos años de gracia para que los alumnos que revistan en el Plan de Estudio aprobado por ordenanza N° 10/81-R., puedan concluir sus estudios, sin necesidad de cambiarse de Plan.

Lo propuesto por Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del 5 de octubre de 2010,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los alumnos que revistan en el Plan de Estudio aprobado por ordenanza N° 10/81-R. en las carreras de Licenciatura en Cerámica Artística y Licenciatura en Cerámica Industrial, tendrán como plazo para egresar hasta el TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 5

F. A.
MN/pg


MARIA I. NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA


Prof. LAURA CECILIA DOÑA
Secretaría Académica


**Prof. SILVIA PERBIO
BEGANA**